



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000205-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 18 de agosto de 2025 y la Carta N° 000446-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 18 de agosto de 2025, y;

**II. CONSIDERANDO:**

- 2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000205-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 18 de agosto de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** a los señores **José Alfonso Huanqui Alpaca**, identificado con DNI N.º 29671926, y **Doris Margot Canto De Huanqui**, identificada con DNI N.º 26618158, con una multa equivalente a **0.25 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, en su calidad de responsables solidarios de la alteración no autorizada de la **Zona Monumental de Yanahuara**, cuyo perímetro protegido comprende el inmueble de su propiedad ubicado en **calle Lima N.º 409 (Mz. M1, Lote 4)**, **distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa**. Esta infracción se encuentra tipificada en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la **Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, la cual se configuró al haberse ejecutado una ampliación en el tercer nivel del referido predio, empleando estructuras metálicas, tabiquería de drywall y cubierta ligera de planchas metálicas, elementos que distorsionan el perfil urbano-arquitectónico del bien cultural, de acuerdo a la imputación efectuada en la **Resolución Subdirectoral N.º 000002-2025-SDPCICI-DDC ARE/MC**, de fecha 27 de febrero de 2025. El plazo para efectuar el pago de la multa impuesta no podrá exceder de **quince (15) días hábiles**, debiendo realizarse en el **Banco de la Nación** (Cuenta Corriente N.º 00-068-233844), pago deberá comunicarse al correo electrónico **controldesanciones@cultura.gob.pe** adjuntando la constancia correspondiente e indicando el número y la fecha de la presente resolución directoral."

- 2.2 Que, con fecha 19 de agosto de 2025, mediante la Carta N° 000446-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a los señores José Alfonso Huanqui Alpaca y Doris Margot Canto De Huanqui con la Resolución Directoral N° 000205-2025-DGDP-VMPCIC/MC;
- 2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;
- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000446-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que los administrados hayan



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000205-2025-DGDP-VMPCIC/MC;

- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 000205-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra los señores José Alfonso Huanqui Alpaca y Doris Margot Canto De Huanqui.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copias de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL